

APRUEBA LA CREACIÓN DEL DIPLOMA DE DESARROLLO PROFESIONAL Y LABORAL EN DIDÁCTICA DEL LENGUAJE DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE Y APRUEBA SU REGLAMENTO Y PLAN DE ESTUDIOS.

Santiago, 21 de enero de 2026

RESOLUCION N° 26

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°3 de 2006, del Ministerio de Educación que fija el texto refundido, coordinado y sistemático del DFL N°153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, lo dispuesto el Decreto Universitario Exento N° 906 de 2009, que establece el Reglamento General de Facultades de la Universidad de Chile; en el Decreto Universitario Exento N°0027670 de 2023, Aprueba Normativa sobre Diplomas de la Universidad de Chile, Decretos Tra N° 309/87/2022 y D.U. N° 309/147/2023, Certificado de aprobación de Escuela de Postgrado de fecha 21 de enero de 2026.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Decreto Universitario N°0027670 de 2023, establece la nueva Normativa sobre Diplomas impartidos por esta Universidad, distinguiéndose en el área de Educación Continua dos tipos de programas, esto es, Diploma de Postítulo y Diploma de Desarrollo Profesional y Laboral, ampliando así su ámbito de acción y requisitos de ingreso, según corresponda.
2. Que, en el referido decreto universitario, se indica que, en el ámbito de la Educación Continua, los objetivos generales de los Diplomas son el desarrollo, la actualización, especialización, ampliación, fortalecimiento, perfeccionamiento y profundización de conocimientos y/o mejora de competencias para el desempeño profesional o laboral.
3. Que, los Diplomas de Desarrollo Profesional y Laboral, tienen como condición y requisito de ingreso contar con experiencia laboral, profesional o aprendizajes previos demostrables mediante certificados de instituciones educativas, empleadores, instituciones gubernamentales u otros, cuyo reconocimiento será responsabilidad del (de la) académico(a) encargado(a) del diploma. Estos diplomas deberán contar con la aprobación de la unidad responsable de Educación Continua en cada Facultad o Instituto.
4. Que, según consta en certificado de fecha 21 de enero de 2026, la Escuela de Postgrado unidad responsable de Educación Continua, aprueba el Diploma de Desarrollo Profesional y Laboral en Didáctica del Lenguaje.

POR TANTO,

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** la creación del Diploma de Desarrollo Profesional y Laboral en Didáctica del Lenguaje impartido por la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad de Chile.
2. **APRUÉBASE** el Reglamento del Diploma de Desarrollo Profesional y Laboral en Didáctica del Lenguaje impartido por la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad de Chile, cuyo texto es el siguiente:

REGLAMENTO Y PLAN DE ESTUDIOS DEL DIPLOMA DE DESARROLLO PROFESIONAL Y LABORAL EN DIDÁCTICA DEL LENGUAJE

A. REGLAMENTO

TÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1º. El presente Reglamento establece las normas especiales relativas a la estructura y organización del DIPLOMA DE DESARROLLO PROFESIONAL Y LABORAL EN DIDÁCTICA DEL LENGUAJE en adelante, el Diploma, que será impartido por la Facultades de Filosofía y Humanidades a través del Centro de Estudios y Desarrollo de Educación Continua para el Magisterio.

Artículo 2º. El Diploma se registrará por este Reglamento, por la Normativa sobre Diplomas, Decreto Universitario N°0027670 de 2023 y por las demás normas de reglamentación general sobre la materia. El Diploma deberá considerar la nueva normativa sobre fijación, rebaja y exención de aranceles, D.U. N°0011180 del 23 de abril de 2020 y sus modificaciones.

TÍTULO II

De los Objetivos

Artículo 3º. El Diploma está orientado a personas interesadas que se desempeñan como docentes de Educación Básica Generalista o con mención en especialidades afines, docentes de Educación Media en Lenguaje (o equivalente), o en asignaturas humanistas; o en su defecto, Licenciados/as en Educación.

Artículo 4º. El Diploma tiene como finalidad que las y los participantes desarrollen las competencias necesarias para analizar, diseñar, implementar y evaluar estrategias de enseñanza del Lenguaje, comprendiendo los procesos de desarrollo y aprendizaje desde perspectivas cognitivas, lingüísticas, discursivas y pragmáticas, fundamentando de manera pertinente y situada sus decisiones pedagógicas, y desarrollando investigación y reflexión crítica, con el propósito de fortalecer su desempeño profesional en contextos educativos diversos.

En consideración a lo anterior su perfil de egreso y competencias son:

Perfil de egreso

Las y los egresados del diploma serán profesionales capaces de fortalecer su desempeño mediante el análisis, diseño e implementación de estrategias de enseñanza del Lenguaje desde un enfoque comunicativo y sociocultural, inclusivo y basado en evidencia. Al finalizar el programa, el o la egresada será capaz de analizar didácticamente los procesos de desarrollo y aprendizaje de las competencias propias de la asignatura desde perspectivas cognitivas, lingüísticas, discursivas y pragmáticas, comprendiendo el rol del lenguaje como soporte del aprendizaje, la participación y el progreso del estudiantado en contextos educativos diversos. Fundamentará sus decisiones pedagógicas en forma pertinente y situada. Asimismo, diseñará e implementará estrategias de enseñanza y evaluación, considerando diversos géneros discursivos, propósitos comunicativos y soportes, así como la progresión de habilidades en el currículum y el enfoque de evaluación para el aprendizaje. Finalmente, el o la egresada desarrollará investigación y reflexión pedagógica, analizando críticamente, tanto su práctica, como materiales y documentos curriculares, contribuyendo con ello al fortalecimiento de prácticas inclusivas en su contexto laboral y a su desarrollo profesional continuo, en concordancia con el carácter público y la orientación formativa de la Universidad de Chile.

Competencias

- a. Desarrolla investigación y reflexión pedagógica que promuevan el fortalecimiento de prácticas inclusivas en el proceso de enseñanza aprendizaje.

- b. Analiza el proceso lector desde una perspectiva cognitiva y lingüística, comprendiendo los procesos a la base de la comprensión lectora.
- c. Diseña e implementa estrategias de enseñanza de la comprensión lectora, para textos diversos, considerando la progresión de habilidades y la articulación curricular entre ciclos educativos.
- d. Evalúa y retroalimenta la comprensión lectora de manera formativa, utilizando criterios e instrumentos pertinentes que promuevan el aprendizaje, la autorregulación y la mejora continua de la enseñanza.
- e. Analiza el proceso de escritura desde una perspectiva cognitiva y discursiva, comprendiendo sus dimensiones afectivas y sociales, los procesos de construcción de significado y los recursos lingüísticos y retóricos involucrados.
- f. Diseña e implementa procesos y estrategias de enseñanza de la escritura, para la producción de textos de diversa complejidad, géneros y propósitos comunicativos, considerando las etapas del proceso de escritura, la progresión de habilidades y la articulación curricular entre ciclos educativos.
- g. Evalúa y retroalimenta la producción escrita de manera formativa y situada, integrando criterios discursivos, lingüísticos y comunicativos, y promoviendo la escritura como herramienta de aprendizaje y como espacio de desarrollo de la expresividad y la creatividad.
- h. Analiza la comunicación oral desde sus fundamentos lingüísticos, discursivos y pragmáticos, comprendiendo la oralidad como objeto de estudio y soporte del aprendizaje.
- i. Promueve la producción de textos orales de diversa complejidad, integrando estrategias de comprensión, recursos diversos, géneros discursivos orales y oralidades digitales, incluyendo prácticas de dramatización y juego dramático como formas de producción oral situada.
- j. Diseña, implementa y analiza propuestas didácticas para el desarrollo de la comunicación oral, evaluando críticamente materiales y documentos curriculares desde un modelo comunicativo sociocultural y desde las teorías lingüísticas revisadas.
- k. Analiza el sentido formativo y curricular de la investigación en Lengua y Literatura, reconociendo su inclusión en las Bases Curriculares como una contribución al desarrollo de competencias del pensamiento crítico en el estudiantado.
- l. Diseña e implementa experiencias de investigación que integren la comprensión de múltiples fuentes y la comunicación del conocimiento, articulando lectura y escritura de textos diversos, y promoviendo la evaluación, integración y síntesis de información proveniente de diversas fuentes.
- m. Selecciona y utiliza responsablemente fuentes de información digital para su análisis crítico y uso responsable en procesos de investigación, especialmente respecto a temas controversiales.
- n.

TÍTULO III **Administración y coordinación**

Artículo 5º. La coordinación superior y la administración de la docencia del Diploma es de responsabilidad Escuela de Postgrado de la Facultad de Filosofía y Humanidades. De modo específico corresponde a la coordinación académica del Diploma asumir las responsabilidades en materia de docencia que le atribuye la normativa vigente, debiendo velar por el cumplimiento de sus objetivos, por el mejoramiento continuo del programa y por la formación de sus estudiantes, de acuerdo con estándares establecidos por la Universidad y la Escuela de Postgrado de la Facultad de Filosofía y Humanidades.

Artículo 6º. El/la coordinador/a académico/a deberá contar con un nombramiento en la Facultad de Filosofía y Humanidades y estar en posesión de un grado o título profesional acorde a la especialización del Diploma. El equipo docente y la coordinación serán concordados por la Escuela de Postgrado de la Facultad de Filosofía y Humanidades y el Centro de Estudios y Desarrollo de Educación Continua para el Magisterio.

Artículo 7º. Junto a las atribuciones que establece el reglamento de la Escuela de Postgrado de la Facultad, se consideran funciones del/la Coordinador/a Académico/a del Diploma:

- a. Gestionar el proceso de postulación en la plataforma virtual dispuesta para estos efectos según las orientaciones de la Secretaría de Estudios y la Escuela de Postgrado.

- b. Seleccionar a las/os postulantes de acuerdo con criterios objetivos de idoneidad definidos de forma previa, sin establecer discriminaciones de carácter arbitrario, los que serán comunicados y explicitados en la difusión de los programas.
- c. Llevar el registro curricular en la plataforma virtual dispuesta para estos efectos.
- d. Estudiar y calificar los antecedentes de los/as postulantes, considerando criterios de selección difundidos, y proponer su admisión o rechazo al Diploma.
- e. Proponer a la Escuela de Postgrado la nómina de alumnas/os que ameriten una rebaja o exención de arancel, de acuerdo a la normativa vigente, a la propuesta presupuestaria y en concordancia con lo difundido.
- f. Proponer y consultar a la Escuela de Postgrado sobre cada situación académica en relación con postergaciones, homologaciones, retiros u otras para su resolución.
- g. Proponer las actividades académicas que deberá realizar cada alumna/o del Diploma.
- h. Coordinar y evaluar el desarrollo de las actividades curriculares.
- i. Conocer y evaluar periódicamente el desarrollo de la actividad docente.
- j. Convocar y proponer a la Escuela de Postgrado a los/as académicos/as, profesionales y especialistas que conformarán el equipo docente.
- k. Atender a las sugerencias e iniciativas de las/os docentes respecto del Diploma.
- l. Gestionar la aplicación de los procedimientos de evaluación de la calidad de los aspectos académicos y administrativos del Diploma, definidos por la Escuela de Postgrado.
- m. Asumir las funciones que le delegue la Escuela de Postgrado respecto del funcionamiento del Diploma.
- n. Enviar a la Escuela de Postgrado la programación académica de cada ejecución del Diploma, programas de cursos y otras actividades curriculares, en los plazos establecidos.

Artículo 8°. Corresponderá a la Dirección de Postgrado de la Facultad de Filosofía y Humanidades y a la Secretaría de Estudios la mantención del Registro Académico para la obtención del certificado de aprobación y del Diploma respectivo.

TÍTULO IV **De las postulaciones y admisión**

Artículo 9°. Podrán postular al Diploma todas aquellas personas que cuenten con experiencia laboral, profesional o aprendizajes previos demostrables mediante certificados de instituciones educativas, empleadores, instituciones gubernamentales u otros. El reconocimiento de estos requisitos será de responsabilidad de la coordinación académica del Diploma.

Artículo 10°. Las/os postulantes deberán completar, en línea, el Registro de Postulantes dispuesto en la página web de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Filosofía y Humanidades y página web del Diploma, adjuntando los siguientes antecedentes:

- a. Copia legalizada de certificados u otros que demuestren los requisitos señalados en el Artículo 9 de este texto. En caso de estudiantes extranjeros, los documentos deberán presentarse apostillados;
- b. Currículum vitae actualizado;
- c. Copia de cédula de identidad o DNI por ambos lados.

Artículo 11°. Los procesos de difusión e inscripción contemplarán el acceso a las Disposiciones Generales, Programa con información sobre dedicación académica expresada en créditos y horas cronológicas, procedimientos de evaluación de aprendizajes y requisitos de aprobación.

Artículo 12°. La nómina de alumnas/os aceptadas/os se definirá sobre la base de los antecedentes presentados. La preselección estará a cargo de la coordinación académica del Diploma, quien podrá establecer condiciones adicionales en el proceso para todos/as los/as postulantes. Con todo, el proceso de selección de estudiantes se realizará de acuerdo con criterios objetivos de idoneidad, definidos en forma previa, sin establecer discriminaciones de carácter arbitrario, los que serán comunicados por la coordinación académica a las/os postulantes con la debida antelación. La lista de aceptadas/os, será propuesta a la dirección de la Escuela de Postgrado.

TÍTULO V

De la organización del Plan de Estudios

Artículo 13°. El Diploma contempla una dedicación académica de 6 créditos transferibles equivalentes a 162 horas cronológicas de las cuales 80 son de docencia directa. El Diploma se impartirá en modalidad no presencial.

Artículo 14°. El Plan de Estudios está organizado en cinco módulos, cuatro de los cuales son calificados.

Artículo 15°. El Diploma se considerará aprobado cuando se cumplan los siguientes requisitos académicos:

- a. Aprobación de todos los módulos calificados del Diploma con nota igual o superior a 4,0 en escala de 1,0 a 7,0;
- b. Cumplir con al menos 75% de asistencia a las clases sincrónicas de cada módulo;
- c. Entregar y aprobar los productos de evaluación definidos en cada módulo.

Artículo 16°. La nota de aprobación final se determina según las siguientes ponderaciones:

- a. Módulo 1. Reflexión e investigación de la práctica docente: Formativa
- b. Módulo 2. Didáctica de la Lectura: 33%
- c. Módulo 3. Didáctica de la Escritura: 33%
- d. Módulo 4. Didáctica de la Comunicación Oral: 17%
- e. Módulo 5. Didáctica de la Investigación sobre Lengua y Literatura: 17%

Artículo 17°. Se considerará causal de eliminación del Diploma cualquiera de las siguientes situaciones:

- a. La reprobación de más de un módulo
- b. Reprobación por segunda vez de un módulo
- c. Abandono de los estudios;
- d. Situaciones especiales que atenten contra el buen funcionamiento del Programa evaluadas por la coordinación académica o responsable del Diploma.

En caso de reprobación de un módulo, éste deberá ser cursado y aprobado en la siguiente ejecución del Diploma. Si no existiese dicha instancia, será atribución de la Escuela de Postgrado, tras lo propuesto e informado por la coordinación académica, ofrecer, por una sola oportunidad, una actividad curricular recuperativa.

La coordinación académica podrá recomendar a la Escuela de Postgrado y, por esa vía, a la/al Decana/o de la Facultad de Filosofía y Humanidades, la eliminación de una/un alumna/o del Programa sobre la base de un mal rendimiento académico o por las causales contempladas en el Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile, aprobado por O.U. N°007586 de 19 de noviembre de 1993, en relación al Reglamento de Jurisdicción Disciplinaria de los Estudiantes, aprobado por D.U. N°0026685 de 28 de junio de 2019.

Artículo 18°. Las inasistencias motivadas por enfermedades, comisiones de servicio o similares de tipo laboral, deberán justificarse mediante los siguientes procedimientos:

- a. Certificado médico en caso de enfermedad o cualquier tipo de problema de salud.
- b. Certificado emitido por la jefatura directa en caso de cualquier tipo de problema laboral.
- c. Cualquier otro, que acredite en forma fehaciente el impedimento.

Situaciones especiales sobre las materias de este título, así como el reconocimiento de actividades académicas, suspensión de estudios, renunciaciones u otras, serán resueltas por la Dirección de la Escuela

de Postgrado, conforme a la propuesta de la coordinación académica del Diploma y a la normativa vigente.

Artículo 19°. La permanencia de las/os alumnas/os corresponderá al período en que se desarrolla el Diploma. En el caso de quienes reprueban un Curso y soliciten cursarlo en la versión siguiente del Diploma, de existir, su permanencia se extenderá por el período que dure dicha actividad curricular. Un alumno/a podrá suspender sus estudios por una sola vez bajo situaciones debidamente fundadas y cursar lo que resta del Diploma en la versión siguiente, de existir, en este caso su permanencia en el diploma corresponderá al período que duren las actividades curriculares en dicha versión.

Situaciones especiales sobre las materias de este título, así como el reconocimiento de créditos, actividades académicas, suspensión de estudios, renunciaciones u otras, serán resueltas por la Dirección de la Escuela de Postgrado, conforme a la propuesta de la coordinación académica del Diploma.

TÍTULO VI

De la disciplina de las/os alumnas/os

Artículo 20°. En cuanto a las obligaciones, le serán aplicables las contempladas en el D.U. N° 007586 de 1993, aprobatorio del Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile, y disciplinariamente el procedimiento determinado por el D.U. N° 0026685 de 2019, aprobatorio del Reglamento de Jurisdicción Disciplinaria de la Universidad de Chile.

Artículo 21°. El presente reglamento y plan de estudios entrará en vigencia a contar de la total tramitación de la resolución aprobatoria del reglamento en cuestión.

B. PLAN DE ESTUDIO

Módulo 1. Reflexión e investigación de la práctica docente.

10 horas cronológicas

Módulo 2. Didáctica de la Lectura

50 horas cronológicas

Módulo 3. Didáctica de la Escritura

50 horas cronológicas

Módulo 4. Didáctica de la Comunicación Oral

26 horas cronológicas

Módulo 5. Didáctica de la Investigación sobre la Lengua y Literatura

26 horas cronológicas

Total de carga académica: 6 créditos transferibles equivalentes a 162 horas cronológicas

Total de horas directas: 80 horas cronológicas

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.



**ULISES CÁRCAMO SIRGUIADO
VICEDECANO
MINISTRO DE FE**

**RAÚL VILLARROEL SOTO
DECANO**

DISTRIBUCIÓN:

1. Contraloría Interna
 2. Decanato
 3. Vicedecanato
 4. Escuela de Postgrado
 5. Dirección Económica y Administrativa FFHH
 6. Archivo
- RVS/UCS/pfd/trp